



Ministerio de Desarrollo Social

Tel. (598.2) 908 5459/ Fax. (598.2) 902 352/ Avda. Uruguay 948/C.P. 11.100/ Montevideo/ Uruguay

CONTRATO MARCO DE COOPERACION.--

En la ciudad de Montevideo, el 12 de enero de 2007 comparecen : **POR UNA PARTE** : el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, con domicilio en esta ciudad en Avenida 18 de Julio No. 1453, representado en este acto por la señora Ministra de Desarrollo Social, Maestra Marina Arismendi ; y **POR OTRA PARTE** : La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1968 representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas : -----

PRIMERO : **Objetivo General** : El objetivo general de este Convenio es definir el marco, el régimen y los términos de colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas atribuciones, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación y cooperación, arbitrando iniciativas, programas, medidas y acciones en los ámbitos de actuación y competencia de cada una de ellas.-----

SEGUNDO : **Objetivos específicos** : Para dar cumplimiento a dicho objetivo general, ambas partes elaborarán Acuerdos Específicos en los que se establecerán los objetivos de cada Programa y Proyecto de colaboración, se determinarán los fines y los medios necesarios para su realización y las actividades a ejecutar, así como las obligaciones de cada parte.-----

TERCERO : **Posibilidad de celebrar acuerdos complementarios o de ejecución** .- De común acuerdo, las partes podrán solicitar la participación de otros Organismos Públicos o Privados en la ejecución y coordinación o en el financiamiento de programas, proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio y ampliar su alcance hacia otras áreas de interés común de ambas.-----

CUARTO : **Propiedad Intelectual** : Las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia o colaboración, serán propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.-----

QUINTO : **Plazo y vigencia** : El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente por plazos similares que no excedan el período de Gobierno Nacional, si no existiese oposición alguna de las partes, manifestada por escrito, con treinta días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento.--- La denuncia o la rescisión del Convenio no afectará las acciones de los programas y proyectos en curso de ejecución, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.-----

SEXTO : **Comisión de Seguimiento** : Se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de cada una de las partes, cuyos cometidos serán : establecer áreas prioritarias, proponer programas de cooperación, supervisar la ejecución de los programas y evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos.-----

SEPTIMO : **Mecanismos de Control** : A los efectos de controlar el funcionamiento del presente Convenio, las partes deberán elaborar informes mensuales de evolución consensuados, los que serán puestos a disposición de las autoridades respectivas.-----

OCTAVO : **Interpretación y aplicación** : Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.- En cualquier

momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.-----
PARA CONSTANCIA, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS
EN LA COMPARECENCIA.-

Rodrigo Arocena

RODRIGO AROCENA
RECTOR